PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA adelantará el presente proceso de selección para la vigencia 2026, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE, distribuido contablemente en un cincuenta por ciento (50%) —equivalente a doscientos millones de pesos ($200.000.000 M/CTE)— para la atención del Departamento de Policía Norte de Santander (DENOR) y un cincuenta por ciento (50%) —equivalente a doscientos millones de pesos ($200.000.000 M/CTE)— para la Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC), bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización (BSCTU) mediante Subasta Inversa Electrónica, tramitada integralmente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Esta decisión se fundamenta jurídicamente en el siguiente marco normativo y jurisprudencial:

1. Artículo 2, Numeral 2, Literal a) de la Ley 1150 de 2007: Establece de forma imperativa que la Selección Abreviada es la modalidad de selección objetiva aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en las entidades estatales.
2. Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: Definen los BSCTU como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de quién los fabrique o provea, y reglamentan el procedimiento para surtir la subasta inversa electrónica como mecanismo de adjudicación dinámica.
3. Circulares Externas y Lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE): Han señalado de manera reiterada que los servicios de catering, suministro de raciones servidas y paquetes de alimentación estandarizados con Ficha Técnica preestablecida constituyen servicios de características técnicas uniformes, resultando obligatoria su contratación bajo el procedimiento de subasta inversa.

Sustento de Estandarización y Selección Objetiva:

El suministro objeto del presente proceso, estructurado bajo un esquema logístico mixto que comprende:

- **Ítem 1:** Platos Servidos y raciones preparadas (Desayunos, Almuerzos, Cenas, Refrigerios e Hidratación); y
- **Ítem 2:** Víveres, abarrotes y productos alimenticios de canasta básica de campaña;

Se encuentra plenamente estandarizado en el mercado y en la entidad a través del **ANEXO 01 – FICHA TÉCNICA**, en cuanto a gramajes mínimos por porción, aportes nutricionales, menús rotativos, empaques individuales biodegradables e inocuidad higiénico-sanitaria (Resolución 2674 de 2013 y Ley 1801 de 2016).

Al tratarse de BSCTU, los criterios habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y

experiencia técnica) se verificarán bajo la regla de **CUMPLE / NO CUMPLE (Pasa / No Pasa)** y no otorgarán puntaje. La adjudicación recaerá exclusivamente en el proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO** resultante de la puja dinámica en la plataforma SECOP II, garantizando la optimización de los recursos públicos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), la pluralidad de oferentes y la agilidad requerida para asegurar de manera continua el soporte alimentario e hidratación de la Fuerza Pública en Norte de Santander.

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus funciones misionales de articulación, sostenimiento del orden público y apoyo logístico integral a la Fuerza Pública, requiere contratar el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN (PLATOS SERVIDOS, RACIONES Y VÍVERES/ABARROTES) PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL (DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER - DENOR Y POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - MECUC), como herramienta operativa y soporte habilitante esencial para la ejecución de las actividades de prevención, control territorial, vigilancia comunitaria y preservación de la seguridad ciudadana en el Departamento.

Esta contratación se fundamenta directamente en las directrices del Plan de Desarrollo Departamental "Norte, Territorio de Paz 2024-2027" (Línea Estratégica de "Seguridad y Paz", Pilar 1: Paz, Seguridad y Justicia), el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) —Meta PDD 709— y se encuentra debidamente articulada con el Plan Anual de Adquisiciones y el proyecto de inversión registrado en el Banco Departamental de Programas y Proyectos bajo el código BPIN No. 2024004540020 (*"Fortalecimiento institucional y servicio de apoyo integral como estrategia para la seguridad ciudadana en el Departamento Norte de Santander"*), amparado con recursos provenientes del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET).

Norte de Santander presenta una dinámica de seguridad y convivencia de alta complejidad operacional, caracterizada por la porosidad fronteriza, la proliferación de pasos informales, factores dinamizadores de economías criminales y la presencia activa de Grupos Armados Organizados (GAO, GAOR y GDCO), especialmente en la Subregión del Catatumbo y en corredores periurbanos del Área Metropolitana de Cúcuta. Estas circunstancias obligan a las unidades de la Policía Nacional (DENOR y MECUC) a desplegar patrullajes rurales continuos, puestos de control fronterizo, planes de choque y dispositivos de contención que conllevan el desplazamiento sostenido de contingentes de apoyo durante jornadas extenuantes de 24 horas continuas. Al tratarse de personal uniformado en comisión o despliegue temporal en terreno, este carece de medios e infraestructura para procurarse su propia alimentación, por lo que resulta un deber inaplazable de la administración departamental garantizar raciones dignas, calóricamente balanceadas, oportunas e inocuas en el sitio exacto de las operaciones.

Bajo los principios de Eficiencia, Planeación y Sostenibilidad Operativa, se justifica técnicamente estructurar la contratación bajo un esquema mixto y flexible a Precios Unitarios Fijos a Monto Agotable, el cual contempla dos (02) componentes logísticos complementarios:

1. Ítem 1 (Platos Servidos y Raciones Preparadas): Entrega de menús preparados (Desayunos, Almuerzos, Cenas, Refrigerios e Hidratación) listos para consumo inmediato de patrullas e intervenciones de reacción rápida.
2. Ítem 2 (Víveres, Abarrotes y Productos Alimenticios de Campaña): Entrega de insumos y víveres secos de canasta primaria (arroz, aceites, carnes empacadas al vacío con cadena de frío, atún hermético, granos y abarrotes) para contingentes acuartelados o subestaciones que cuentan con capacidad logística de cocción propia en campo.

Actualmente, la Gobernación y los Comandos de Policía no disponen de cocinas industriales móviles, furgones acondicionados ni personal manipulador civil propio suficiente para cubrir simultáneamente los

frentes de trabajo departamentales. Por tanto, la externalización del servicio bajo la modalidad "A Todo Costo" garantiza la transferencia efectiva de los riesgos de alzas de materias primas, fletes de transporte, variabilidad climática y responsabilidad epidemiológica en un contratista idóneo, asegurando el estricto cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Artículo 110 de la Ley 1801 de 2016 (prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos - ETA) y la Ley 2232 de 2022 sobre erradicación de plásticos de un solo uso mediante menaje y empaques 100% biodegradables o compostables.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de catálogos y Acuerdos Marco de Precios (AMP) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por Colombia Compra Eficiente (CCE). No obstante, tras el análisis técnico, económico y territorial adelantado en la etapa de planeación (en armonía con la Circular Externa 004 de 2021 y el Concepto C-532 de 2021 de CCE), se determinó que los instrumentos vigentes en la TVEC no satisfacen material e integralmente la necesidad pública, toda vez que:

- Carecen de una unidad de medida mixta y flexible a monto agotable que integre raciones servidas y víveres en bruto en un solo instrumento operativo;
- No garantizan la logística de distribución fáctica ni la conservación térmica en el 100% de las 46 instalaciones del DENOR (especialmente en municipios distantes y de alto riesgo en el Catatumbo como Tibú, El Tarra, Teorama, Convención, San Calixto, La Gabarra, entre otros) ni en puestos rurales de la MECUC; y
- Sus precios agregados por intermediación logística nacional generan sobrecostos frente al estudio de mercado regional estructurado para Norte de Santander.

Por consiguiente, resulta legalmente viable, oportuno y conveniente adelantar un proceso autónomo de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, garantizando la pluralidad de oferentes, la puja transparente en SECOP II al menor precio y la cobertura territorial integral conforme a las especificaciones mínimas establecidas en el NUMERAL IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Estudio Previo y el ANEXO 01 – FICHA TÉCNICA.

3. CONDICIONES DEL PROCESO

3.1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL (DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER - DENOR Y POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - MECUC), ORIENTADO A BRINDAR EL SOPORTE LOGÍSTICO OPERACIONAL EN LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540020 EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

El objeto contractual comprende la ejecución integral del servicio bajo la modalidad "A TODO COSTO", el cual debe garantizar la flexibilidad de atención logística mediante dos (02) componentes principales de suministro a precios unitarios fijos y a monto agotable:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE / SUMINISTRO	ALCANCE Y ESPECIFICACIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	DESTINATARIOS FINALES
1	**Platos Servidos y Raciones Preparadas (Desayunos, Almuerzos, Cenas, Refrigerios e Hidratación)**	Entrega de raciones calientes y frías listas para consumo inmediato, empacadas en domos/contenedores biodegradables térmicos herméticos, con menaje ecológico, kit de cubiertos y servilletas selladas. Cumpliendo los gramajes, aportes nutricionales y menús rotativos estandarizados en la Ficha Técnica.	Ración / Menú servido	Personal operativo de DENOR y MECUC en patrullajes, servicios extraordinarios y planes de choque.
2	**Víveres, Abarrotes y Productos Alimenticios de Campaña**	Provisión de insumos y alimentos de canasta básica primaria (aceite vegetal 900 cc, arveja seca 1.000 g, arveja con zanahoria en conserva 580 g, arroz blanco tipo I, lomitos de atún en conserva 170-185 g, carnes empacadas al vacío con cadena de frío garantizada, entre otros) con Registro Sanitario INVIMA vigente.	Unidad / Kilogramo / Paquete según Ficha Técnica	Unidades tácticas, contingentes acuartelados, subestaciones y bases rurales con capacidad de cocina propia.

El alcance incluye obligatoriamente por cuenta y riesgo del contratista:

- La adquisición de materias primas e insumos de primera calidad.
- La preparación y cocción higiénica en plantas o cocinas centrales que cuenten con Concepto Sanitario Favorable o Favorable con Requerimientos vigente (Resolución 2674 de 2013 y Ley 1801 de 2016).
- El empaque primario y secundario en materiales 100% biodegradables o compostables conforme a la Ley 2232 de 2022 (quedando prohibido el uso de poliestireno expandido / icopor).
- El mantenimiento estricto de la cadena térmica mediante recipientes isotérmicos herméticos (manteniendo alimentos calientes a una temperatura mayor a 60 °C y fríos/perecederos menor a 4 °C).
- La logística de transporte acondicionado y distribución territorial continua con cobertura en el 100% de las 46 instalaciones policiales del DENOR (incluyendo la Subregión del Catatumbo, distritos de Ocaña, Pamplona y Gramalote) y en la red de estaciones, CAI y puestos de control

de la MECUC en el Área Metropolitana de Cúcuta.

- La disposición del equipo de personal idóneo: Profesional en Nutrición y Dietética, Coordinador Logístico de Operaciones 24/7, personal manipulador de alimentos y conductores de reparto, debidamente dotados y afiliados a la seguridad social integral en ARL Riesgo V.

Las especificaciones técnicas detalladas y de obligatorio cumplimiento se encuentran consignadas en el ANEXO 01 – FICHA TÉCNICA, el cual forma parte integral del presente pliego de condiciones.

3.2 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si aplica, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual: materias primas, preparación, menaje y empaques 100% biodegradables (Ley 2232 de 2022), salarios, prestaciones sociales, ARL (Riesgo V), fletes y transporte acondicionado hacia las 46 instalaciones del DENOR y la red de la MECUC, pólizas de garantía, tasas, contribuciones y las estampillas departamentales vigentes en el Departamento de Norte de Santander. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 006409 del 22 de octubre de 2026.

La apropiación presupuestal del contrato estará asignada e imputada contablemente en un cincuenta por ciento (50%) —equivalente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE— para la atención de las necesidades del Departamento de Policía Norte de Santander (DENOR), y en un cincuenta por ciento (50%) —equivalente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE— para la atención de la Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC).

CDP	00 006409 DEL 22/10/2026
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL (DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER - DENOR Y POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA MECUC), ORIENTADO A BRINDAR EL SOPORTE LOGÍSTICO OPERACIONAL EN LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540020 EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009
RUBRO PRESUPUESTAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE	1.3.3.4.01 – RB. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
PRODUCTO MGA	4501029 – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
BPIN	2024004540020
DANE	91199 – Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p
META	709 – Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC en los municipios

3.3 Forma de pago

EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER cancelará el valor del contrato resultante mediante PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS, correspondientes a los PRECIOS UNITARIOS FIJOS adjudicados de las raciones de alimentos (platos servidos: desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios e

hidratación) y/o de los ítems de víveres, abarrotes y productos alimenticios de campaña efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción.

El valor a pagar mensualmente dependerá de la cantidad real de raciones o ítems de víveres consumidos durante el periodo facturado, bajo la modalidad de Monto Agotable, hasta por la suma total de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE o hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual, lo que ocurra primero.

Para el trámite, radicación y desembolso de cada pago parcial mensual, el contratista deberá presentar ante la supervisión del contrato los siguientes documentos soporte:

1. **Factura Electrónica de Venta:** Expedida con el lleno de los requisitos legales y tributarios vigentes exigidos por la DIAN, discriminando de manera detallada las cantidades, ítems entregados y los precios unitarios fijos adjudicados en la subasta inversa electrónica.
2. **Acta de Recibo Parcial a Satisfacción Mensual:** Suscrita por el Supervisor del Contrato designado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la que conste la verificación y recibo a entera satisfacción de las raciones e insumos alimenticios suministrados durante el mes correspondiente.
3. **Certificación de Pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** Suscrita por el Revisor Fiscal (si la empresa está obligada por ley a tenerlo) o por el Representante Legal, en la que se certifique de manera discriminada el cumplimiento y pago puntual de los aportes a los sistemas de salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales en ARL Riesgo V de la totalidad del personal operativo y técnico asignado a la ejecución del contrato (profesional en nutrición, coordinador logístico de operaciones, manipuladores de alimentos y conductores de reparto), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. **Informe Mensual de Actividades con Soportes Fácticos:** El contratista deberá radicar un informe técnico y operativo de ejecución, anexando de forma obligatoria:
 - **Planillas físicas originales de entrega diaria o periódica:** Debidamente diligenciadas, legibles y suscritas a satisfacción con firma, nombre completo, número de cédula, cargo y sello por el Comandante de Estación, Subestación, CAI o enlace logístico policial autorizado en cada una de las 46 instalaciones policiales del DENOR y/o de las unidades operativas de la MECUC.
 - **Consolidado estadístico mensual de consumo:** Desagregado por tipo de ración o ítem de víveres suministrado y por unidad policial receptora (imputación contable separada para DENOR y MECUC).
 - **Informe del Profesional en Nutrición y Dietética:** Certificando el seguimiento calórico, la rotación de menús y los gramajes mínimos de los platos servidos.
5. **Certificaciones Sanitarias y Ambientales Vigentes:**
 - Certificación de vigencia del Concepto Sanitario Favorable (o Favorable con Requerimientos) de la planta o cocina central de preparación y de los vehículos furgones de transporte.
 - Certificado expedido por el fabricante o proveedor que acredite que la totalidad del menaje y empaques utilizados son 100% biodegradables o compostables (Ley 2232 de 2022).
 - Constancia o certificado de recolección física y disposición final adecuada de los Aceites de Cocina Usados (ACU) y residuos orgánicos generados en el periodo facturado, expedido por el Gestor Ambiental Autorizado ante CORPONOR o la autoridad ambiental competente.
6. **Comprobantes de Pago de Impuestos y Estampillas:** Copia de las declaraciones y soportes de retención o pago de las estampillas departamentales vigentes de Norte de Santander aplicables a la orden de pago (Ordenanza 0018 de 2025).
7. **Disponibilidad de PAC:** El desembolso efectivo de cada pago parcial estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría de Hacienda

Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. INALTERABILIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS FIJOS ("A TODO COSTO"):
Los precios unitarios fijos adjudicados en la subasta inversa electrónica son integrales y se pactan bajo la modalidad "A Todo Costo". En consecuencia, el contratista asume a su propio riesgo y cuenta todas las fluctuaciones o incrementos en el precio de los alimentos de la canasta básica, empaques biodegradables, salarios, recargos laborales, combustibles, peajes, fletes y costos de transporte y conservación térmica hacia las zonas rurales o de difícil acceso del Departamento (especialmente en la Subregión del Catatumbo y municipios fronterizos). Por tanto, la Gobernación de Norte de Santander no reconocerá reajustes, sobrecostos ni pagos adicionales por ningún concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL Y CONTROL CONTABLE: Para efectos de ordenación del gasto, control presupuestal y seguimiento a las metas del proyecto BPIN No. 2024004540020, la facturación mensual y los pagos parciales se imputarán proporcionalmente afectando de manera independiente los rubros destinados para el Departamento de Policía Norte de Santander (DENOR) hasta por el cincuenta por ciento (50% - $200.000.000 M/CTE) y para la Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC) hasta por el cincuenta por ciento (50% - $200.000.000 M/CTE) del valor total del contrato, con base en las planillas de entrega certificadas en cada jurisdicción.

PARÁGRAFO TERCERO. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato de suministro no genera ningún vínculo de carácter laboral, legal o reglamentario entre EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y el contratista, ni con el personal operativo, técnico o asistencial que este emplee para la ejecución del objeto contractual (nutricionistas, coordinadores, manipuladores de alimentos o conductores). Todos los salarios, prestaciones sociales, afiliaciones a ARL Riesgo V, indemnizaciones y contingencias laborales son de la exclusiva responsabilidad patronal del contratista.

3.4 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será de **CUARENTA (40) DIAS sin superar el 31/12/2026**, el cual se iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo contempla los tiempos estimados de importación (90 días hábiles), instalación técnica y capacitación de los usuarios finales.

3.5 Lugar de ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará en la jurisdicción del Departamento de Norte de Santander, teniendo como centro logístico principal de operaciones, alistamiento y despacho la ciudad de San José de Cúcuta o su área metropolitana.

Dada la naturaleza del servicio y las dinámicas operacionales de la Fuerza Pública, el suministro exige movilidad, capacidad de reacción y cobertura del cien por ciento (100%) en todos los puntos de despliegue territorial autorizados, comprendiendo:

- **Jurisdicción Departamento de Policía Norte de Santander (DENOR):** Las cuarenta y seis (46) instalaciones policiales distribuidas en la Base Comando Tasajero y en los distritos operativos de Pamplona, Ocaña, Gramalote y la Subregión del Catatumbo (incluyendo municipios y corregimientos como Tibú, El Tarra, La Gabarra, Teorama, San Calixto, Convención, Hacarí, Sardinata, entre otros).
- **Jurisdicción Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC):** La totalidad de las estaciones, subestaciones, Centros de Atención Inmediata (CAI) y puestos de control ubicados en los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas y horas señaladas en el presente cronograma son tentativas y podrán ser modificadas por la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** mediante la publicación de Adendas o avisos en la plataforma **SECOP II**. El proponente deberá consultar permanentemente el cronograma actualizado en el enlace del proceso en dicha plataforma, el cual prevalecerá sobre cualquier información contenida en este documento.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA ESTIMADA	TÉRMINOS LEGALES / REGLAS DE CÓMPUTO
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios Previos	**14 de octubre de 2026**	Publicación en SECOP II.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego	**Del 14 al 21 de octubre de 2026** (Hasta las 5:00 PM)	Mínimo cinco (5) días hábiles (Dcto. 1082/2015, art. 2.2.1.2.1.2.2 num. 1): 15, 16, 19, 20 y 21 de octubre.
Respuesta a observaciones y publicación de Pliegos Definitivos	**22 de octubre de 2026**	Publicación del informe de respuestas y documentos definitivos.
Expedición del Acto Administrativo de Apertura formal	**23 de octubre de 2026**	CDP No. 00 006409 del 22 de octubre de 2026.
Plazo para presentar ofertas (Cierre del proceso y apertura de Sobre 1)	**30 de octubre de 2026** (Hasta las 10:00 AM)	Mínimo cinco (5) días hábiles entre apertura y cierre (art. 2.2.1.2.1.2.2 num. 2): 23, 26, 27, 28, 29 de octubre.
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	**06 de noviembre de 2026**	Evaluación jurídica, técnica, financiera y organizacional por el Comité (3, 4, 5 y 6 de nov.). *Lunes 2 de noviembre es festivo (Todos los Santos).*
Término de traslado del Informe y plazo para subsanar	**Del 09 al 11 de noviembre de 2026** (Hasta las 5:00 PM)	Tres (3) días hábiles de traslado legal para observaciones y subsanaciones: 9, 10 y 11 de noviembre.
Respuesta a observaciones al informe	**13 de noviembre**	Publicación de la habilitación final para

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA ESTIMADA	TÉRMINOS LEGALES / REGLAS DE CÓMPUTO
y publicación del listado de Habilitados	**de 2026**	acceder a la puja electrónica.
Realización de la Subasta Inversa (Puja Electrónica en SECOP II)	**17 de noviembre de 2026** (10:00 AM)	Primer día hábil tras la habilitación definitiva. *Lunes 16 de noviembre es festivo (Independencia de Cartagena).*
Acto Administrativo de Adjudicación	**18 de noviembre de 2026**	Publicación del acto motivado en SECOP II.
Suscripción y expedición de Registro Presupuestal (RP)	**Del 19 al 23 de noviembre de 2026**	Perfeccionamiento del contrato de suministro.
Legalización (Aprobación de Garantías y Pago de Estampillas)	**Del 24 al 26 de noviembre de 2026**	Cumplimiento de requisitos de ejecución (Pólizas y Ordenanza 0018 de 2025).
Suscripción del Acta de Inicio	**27 de noviembre de 2026**	Inicio del plazo contractual.

Nota 1: Los plazos de la etapa de selección se rigen por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 para la Subasta Inversa Electrónica de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Nota 2: En la estructuración de este cronograma se verificó la exclusión estricta de los fines de semana (sábados y domingos) y de los días feriados oficiales en Colombia para el periodo: lunes 2 de noviembre de 2026 (Día de Todos los Santos) y lunes 16 de noviembre de 2026 (Independencia de Cartagena).

3.7 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad Ciudadana procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Para ello, se ha seguido estrictamente la metodología contenida en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo" expedido por Colombia Compra Eficiente.

El DEPARTAMENTO entiende por riesgo cualquier evento incierto cuya ocurrencia pueda retrasar, suspender o afectar la ejecución del contrato de compraventa, impactando el cumplimiento de las metas de seguridad y justicia institucional.

3.7.1 MATRIZ DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DEL RIESGO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN (PLATOS SERVIDOS, RACIONES Y VÍVERES/ABARROTES) PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL (DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER - DENOR Y POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - MECUC), ORIENTADO A BRINDAR EL SOPORTE LOGÍSTICO OPERACIONAL EN LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540020 EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación o incremento imprevisto en los precios de insumos alimenticios de la canasta básica (carnes, granos, lácteos, abarrotes) o fletes de transporte.	Desequilibrio económico para el contratista al ser un contrato a Precios Unitarios Fijos "A Todo Costo".	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar estudio de mercado regional riguroso y pactar precios unitarios fijos e integrales a monto agotable no sujetos a reajuste.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde la propuesta económica del Contrato.	Liquidación del contrato	Verificación mensual de facturación, precios unitarios fijos y planillas de entrega fáctica.	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional / Sanitario	Ruptura de la cadena de frío, fallas en la inocuidad alimentaria o contaminación que genere brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).	Intoxicación del personal policial uniformado, riesgo de salud pública, devolución de lotes e interrupción del soporte operacional.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de Concepto Sanitario Favorable (Res. 2674/2013), contenedores isotérmicos, póliza de calidad/inocuidad y reposición SLA (2h Cúcuta / 4h Depto).	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Fin de la ejecución del contrato	Inspección aleatoria de temperatura, gramajes, menú rotativo y recaudo de actas sanitarias.	Permanente

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3	General	Externo	Ejecución	Sociales – políticos / Orden Publico	Alteraciones de orden público, paros armados, bloqueos viales o retención de vehículos de reparto en el Catatumbo o zonas de frontera.	Desabastecimiento temporal de raciones/víveres en instalaciones del DENOR o la MECUC y posible pérdida de insumos.	4	5	9	Riesgo Muy Alto	Contratista	Centros de acopio regionales, rutas alternas, empaques aislantes de alta resistencia y póliza Todo Riesgo con amparo de terrorismo.	3	4	7	Riesgo alto	Si	Contratista -entidad	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Reportes de inteligencia vial y comunicación fluida entre el coordinador 24/7 y la supervisión/enlaces.	Cuando se presente la situación
4	ESPECIFICO	Externo	EJECUCION	Operacional / Sanitario / Legal	Vencimiento o suspensión del Concepto Sanitario de la planta de preparación/vehículos o alteración no autorizada de gramajes/menús.	Medidas sanitarias de seguridad por autoridades de salud, suspensión de operaciones e imposición de deducciones o multas.	2	4	6	Riesgo Medio	Contratista	Verificación previa de actas sanitarias de planta, menú rotativo avalado por Nutricionista y programa de muestreo microbiológico trimestral.	1	4	5	Riesgo medio	si	Contratista	Antes del acta de inicio.	Durante la ejecución	Revisión de licencias sanitarias y muestreos de gramaje en los puntos de entrega.	Mensual
5	GENERAL	Externo	EJECUCION	Operacional / Laboral / SG-SST	Incumplimiento en seguridad social, falta de exámenes de aptitud para manipulación de alimentos o accidentes laborales de manipuladores/conductores.	Acciones legales, pretensiones de responsabilidad solidaria, sanciones del Ministerio del Trabajo o falta de personal operativo.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Verificación estricta de planillas PILA (ARL Riesgo V), carnés de manipulador, cursos de BPM y exámenes ocupacionales previa autorización de pago.	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	Inicio de ejecucion	A la finalización del contrato	Revisión de certificaciones de pago de seguridad social (PILA) y parafiscales.	Mensual
6	General	Interno	EJECUCION	Económico / Fiscal	Retraso en el trámite o desembolso de los pagos parciales mensuales por trámites de PAC o flujo financiero departamental.	Afectación temporal del flujo de caja del contratista y posible riesgo de desabastecimiento de materias primas	3	3	6	Riesgo Medio	Entidad	Planificación presupuestal adecuada (CDP/RP de recursos FONSET) y agilización en la revisión de planillas de entrega fáctica.	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Entidad (Hacienda/Seguridad)	Elaboración estudios previos	Liquidación	Seguimiento al trámite de radicación de facturas electrónicas e informes de cumplimiento.	Mensual

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	Ambiental (Ley 2232/2022)	Uso de empaques prohibidos (icopor o plásticos de un solo uso) o inadecuada disposición final de residuos orgánicos o aceites usados de cocina.	Sanciones ambientales por autoridades de control (CORPONOR), daño ambiental y afectación a la imagen institucional.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Exigencia de empaques y menaje 100% biodegradables/compostables (domos 3 div., cajas con vinipel) y Plan de Disposición Final de Aceites Usados.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista	Inicio de ejecucion	Finalización del contrato	Verificación fáctica del menaje entregado y certificación ambiental de disposición de residuos de cocina.	Trimestral

3.7.2 ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

A. RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista asume los riesgos propios del servicio: "Fluctuaciones en insumos alimenticios, logística de frío, inocuidad alimentaria (ETA), bioseguridad y transporte de víveres a zonas rurales del Catatumbo y frontera.

B. RIESGOS A CARGO DE LA ENTIDAD: El Departamento asume los riesgos derivados de la suficiencia presupuestal para el pago de las actas parciales mensuales, la oportunidad en los pagos sujetos a PAC, y las variaciones normativas sobrevinientes que alteren sustancialmente la ejecución contractual.

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER frente a los riesgos derivados del proceso de selección y la posterior ejecución contractual, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de entidades estatales, una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	SÍ	NO	(%)	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	X		10%	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento	X		10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones	X		10%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	X		10%	Por el término de ejecución del

AMPAROS EXIGIBLES	SÍ	NO	(%)	VIGENCIA
				contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		*	Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (Mínimo 200 SMMLV, en cumplimiento de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, amparando perjuicios por intoxicación alimentaria - ETA, manipulación y transporte).
Estabilidad de la Obra		X	N/A	No aplica por la naturaleza del objeto.

4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Cronograma, el Departamento Norte de Santander, a través de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de Condiciones. Esto con el fin de que los interesados participen en la construcción colectiva del proceso, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de Subasta Inversa de Colombia Compra Eficiente.

4.1 RECIBO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en presentar observaciones al pliego de Condiciones de la presente convocatoria pública, podrán efectuarlas únicamente a treaves de la forma habilitada por el secop II a traves del pliego electronico.

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES .

La presente convocatoria **SÍ es susceptible de ser limitada a MIPYMES** colombianas (nacionales y/o domiciliadas en el Departamento de Norte de Santander), de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, al cumplirse los presupuestos normativos aplicables:

1. El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE**, valor que no supera el umbral de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) fijado en los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio vigentes para la República de Colombia.
2. Para que proceda formalmente la limitación de la convocatoria a Mipymes, la Entidad deberá recibir por escrito, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, las solicitudes de por

lo menos tres (3) Mipymes nacionales que manifiesten su interés de participar en el proceso, radicadas durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del Acto Administrativo de Apertura formal.

3. Las Mipymes interesadas en solicitar la limitación deberán acreditar junto con su manifestación:
 - Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, acreditando por lo menos un (1) año de constitución.
 - Certificación del tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa) expedida de conformidad con el Decreto 1074 de 2015 (y Decreto 957 de 2019) suscrita por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal.
 - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con la clasificación en los códigos UNSPSC del sector de alimentos exigidos en el pliego.

En caso de que se radiquen en tiempo y forma las solicitudes válidas exigidas por la ley, la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** declarará limitada la convocatoria a Mipymes en la Resolución que ordene la apertura definitiva del proceso. Si no se consolida el número mínimo de solicitudes habilitadas, el proceso continuará bajo la modalidad abierta de libre concurrencia para todos los interesados.

Asimismo, las Mipymes debidamente acreditadas gozarán de los criterios de preferencia y desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Capítulo IV del presente pliego de condiciones.

4.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana del Departamento, dará respuesta a las observaciones presentadas al pliego de Condiciones por todas aquellas personas interesadas en ofertar, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través del vinculo proporcionado por la plataforma SECOP II.

4.4 PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del Despacho del Secretario de Seguridad Ciudadana, publicará el texto definitivo del Pliego de Condiciones y la Resolución que ordena la apertura del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido.

La publicación de estos documentos constituye el inicio formal de la etapa de selección. En estricto cumplimiento del Principio de Planeación y de la normativa vigente, la Entidad Estatal solo procederá con la apertura definitiva una vez se cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en firme, el cual será cargado en la plataforma de manera concurrente con los documentos definitivos para garantizar el amparo de los recursos del balance FONSET destinados al suministro de alimentación .

4.5 INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Para la presente Subasta Inversa Electrónica **NO** aplica la "Manifestación de Interés" contemplada para otros procesos. Los interesados deberán suscribirse al proceso directamente en la plataforma SECOP II. La presentación de la oferta a través de la plataforma se entenderá como la voluntad inequívoca de participar, sin necesidad de documentos físicos adicionales o mensajes de datos externos.

4.6 PRORROGA Y ADENDAS

La Entidad podrá prorrogar el plazo de cierre mediante la expedición de **Adendas** publicadas en el

SECOP II antes del vencimiento del término inicialmente fijado. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no podrán expedirse adendas dentro de los **tres (3) días anteriores** a la fecha prevista para el cierre, salvo para extender el plazo de la convocatoria.

4.7 CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán cargar su oferta técnica y económica exclusivamente en los Sobres Electrónicos habilitados en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre.

- Sobre No. 1 "Documentos Habilitantes": Contendrá los requisitos jurídicos, financieros, de organización y la ficha técnica que acredite el cumplimiento de las especificaciones del Anexo 1.
- Sobre No. 2 "Oferta Económica": Contendrá el Precio Inicial de Salida. Este sobre permanecerá encriptado por el sistema y solo será visible tras el cierre del proceso para la verificación de que no supera el presupuesto oficial .

4.8 ESTRUCTURA Y PRESENTACION DE LA OFERTA ELETRONICA

4.8.1 SOBRE No. 1 "DOCUMENTOS HABILITANTES"

En el Sobre Electrónico No. 1, los interesados deberán resolver el cuestionario de la plataforma que contiene los requisitos habilitantes. Deben anexar los documentos en los campos solicitados, los cuales acrediten su capacidad jurídica, financiera, organizacional y el cumplimiento técnico de la "ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA".

La información técnica debe ser cargada mediante un documento suscrito por el oferente donde manifieste expresamente el cumplimiento de las condiciones de calidad mínima para la correcta y oportuna ejecucion del objeto a contratar. Este sobre será verificado por el Comité Evaluador de la Secretaría de Seguridad Ciudadana bajo la modalidad de Cumple / No Cumple.

4.8.2 SOBRE No. 2 "OFERTA ECONÓMICA",

El proponente deberá diligenciar su oferta económica inicial a través de la sección **"Lista de Artículos"** de la plataforma SECOP II. Este valor constituirá el **Precio Inicial de Salida** para la subasta y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial de **$400.000.000**.

4.8.3 CONTENIDO GENERAL DEL SOBRE.

Dentro del formulario electrónico del SECOP II, el proponente deberá desglosar su postura económica inicial para la canasta estandarizada de bienes y raciones fletadas, estructurada en los dos (02) componentes del servicio:

- **Ítem 1: Platos Servidos y Raciones Preparadas** (Desayunos, Almuerzos, Cenas, Refrigerios e Hidratación en agua embotellada 600 ml).
- **Ítem 2: Víveres, Abarrotes y Productos Alimenticios de Campaña** (Aceites, arroz, carnes empacadas al vacío con cadena de frío, atún hermético, granos secos y víveres primarios).

El valor ofertado para cada ítem y el total de salida deben estructurarse bajo la modalidad **"A TODO COSTO"**, debiendo absorber e incluir obligatoriamente:

- Los códigos UNSPSC correspondientes a cada ítem o ración.
- Los precios unitarios fijos y el valor total (incluido el IVA cuando aplique).
- Materias primas de primera calidad con Registro Sanitario INVIMA.

- Elaboración y manipulación higiénica en plantas autorizadas.
- Empaques primarios, secundarios, menaje y cubiertos 100% biodegradables o compostables (Ley 2232 de 2022).
- Recipientes isotérmicos para mantenimiento de la cadena térmica.
- Salarios, prestaciones, horas extras, dominicales y seguridad social en ARL Riesgo V del personal operativo y técnico.
- Fletes, transporte acondicionado y distribución logística con cobertura total en las 46 instalaciones policiales del DENOR (Pamplona, Ocaña, Gramalote y Subregión del Catatumbo) y red de la MECUC.
- Pólizas de seguro, administración, imprevistos, utilidad y los descuentos por concepto de las estampillas departamentales de Norte de Santander vigentes según la Ordenanza 0018 de 2025.

IMPORTANTE: Al tratarse de un proceso 100% transaccional en SECOP II, no se recibirán ofertas físicas, ni radicadas por correo electrónico, mensajería postal o ventanilla de archivo. Las propuestas presentadas por medios diferentes a la plataforma serán rechazadas de plano, garantizando la igualdad de condiciones, la transparencia y la selección objetiva.

4.9 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité Evaluador de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizarán la verificación técnica, jurídica y financiera de las ofertas.

Como resultado de esta fase, se producirá el informe de evaluación (Acta de Comité) que clasificará a los proponentes como **"HABILITADOS"** o **"NO HABILITADOS"**. Dicho informe será publicado en el SECOP II para el traslado respectivo, siendo la habilitación integral el único requisito para acceder a la diligencia de subasta electrónica.

4.10 TRASLADO DEL INFORME DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, publicará en la plataforma SECOP II el informe de verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes HABILITADOS y aquellos que se consideran NO HABILITADOS.

- Subsanabilidad: A los proponentes no habilitados se les concederá el plazo establecido en el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no afecten la asignación de puntaje, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.
- Observaciones al Informe: El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes únicamente a través de los espacios habilitados por dicha plataforma. Pasado el término legal, no se recibirán observaciones adicionales.

4.11 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Durante el plazo de verificación, la Secretaría de Seguridad Ciudadana podrá solicitar a los proponentes, a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre que no impliquen la modificación de la propuesta económica o técnica esencial. El proponente deberá allegar la información solicitada en el término otorgado; de lo contrario, su oferta podrá ser declarada NO HABILITADA - RECHAZADA.

4.12 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y APERTURA DE LA PUJA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones formuladas por los oferentes al informe de verificación serán resueltas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana mediante un documento de respuesta que se publicará en el SECOP II de manera previa a la realización de la sesión de subasta electrónica.

- Naturaleza Electrónica: Al tratarse de una Subasta Inversa Electrónica, no habrá audiencias presenciales en sedes físicas de la Gobernación, ni diligencias manuales. Toda la interacción se realizará de forma transaccional en el sistema.
- Acceso a la Subasta: La sesión de puja dinámica se activará exclusivamente para los proponentes que resulten HABILITADOS tras el cierre de la etapa de subsanación y respuesta a observaciones. No se permitirá la participación, ni se resolverán dudas técnicas durante el evento de subasta, toda vez que estas deben quedar agotadas en la etapa de pre-pliegos y evaluación técnica inicial.

1. SESIÓN DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta se realizará de forma **100% electrónica** a través de la plataforma transaccional **SECOP II**.

Reglas de la Sesión:

- Participantes: Únicamente podrán participar en la sesión de puja aquellos proponentes que hayan sido calificados como "HABILITADOS" en los componentes jurídico, financiero, organizacional y técnico.
- Plataforma: La subasta se llevará a cabo en el portal transaccional de Colombia Compra Eficiente, mediante el uso de la consola de subasta configurada para el presente proceso.
- Criterio de Evaluación: El único criterio para la selección de la oferta más favorable será el MENOR PRECIO global por la totalidad de la items unitarios (Plato servido, viveres).

5.1 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA EN SECOP II

En la fecha y hora señaladas en el cronograma, se habilitará la consola de subasta para los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas transaccionales:

1. Precio de Salida: El sistema tomará como base la menor de las ofertas iniciales presentadas en el Sobre No. 2, siempre que no exceda el presupuesto oficial .
2. Visibilidad en Tiempo Real: Los proponentes visualizarán en su pantalla el "Precio Líder" y su posición en la puja, garantizando el anonimato de los competidores durante el evento.
3. Margen Mínimo de Mejora (Decremento): Para que un lance sea aceptado por el sistema, deberá representar un decremento de mínimo el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) sobre el menor precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.
4. Extensiones de Tiempo: Si se realiza un lance válido dentro de los últimos minutos de la subasta, el sistema podrá extender automáticamente el tiempo de puja (si así se configura), permitiendo la libre concurrencia hasta que no se presenten más mejoras de precio.
5. Adjudicación: Finalizada la subasta, el sistema generará automáticamente el orden de elegibilidad basado en el menor precio final alcanzado. La Secretaría de Seguridad Ciudadana procederá a la adjudicación mediante acto administrativo motivado.

5.2 LANCES VÁLIDOS EN LA PLATAFORMA

Se entenderá que el proponente ha presentado un LANCE VÁLIDO exclusivamente cuando reúna la totalidad de las siguientes condiciones:

1. El lance sea registrado, confirmado y validado por la plataforma transaccional SECOP II dentro del tiempo oficial de duración de la sesión de subasta o de sus extensiones automáticas.

2. El valor del lance represente una disminución efectiva frente al precio líder del momento y cumpla como mínimo con el margen de decremento (mejora) establecido del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%).

3. El valor del lance no supere en ningún caso el Presupuesto Oficial Techo de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE, estructurado bajo la modalidad "A Todo Costo" a monto agotable.

Nota: Si durante o al cierre del evento de subasta inversa se detecta una oferta económica con valores que, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente (CCE), resulten ostensiblemente inferiores al mercado y pongan en riesgo la calidad nutricional, la inocuidad alimentaria (Buenas Prácticas de Manufactura - BPM), la cadena de frío, el menaje biodegradable (Ley 2232 de 2022) o la sostenibilidad logística en la distribución territorial hacia el DENOR y la MECUC, la Secretaría de Seguridad Ciudadana requerirá formalmente al oferente para que justifique de manera detallada la composición y seriedad de sus precios unitarios fijos antes de proceder con la adjudicación. Si las explicaciones no sustentan objetivamente la viabilidad económica del suministro a todo costo, la oferta será rechazada.

6. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez finalizada la puja dinámica en la plataforma SECOP II y consolidado el orden de elegibilidad, el Comité Evaluador de la Secretaría de Seguridad Ciudadana verificará que la oferta con el menor precio final cumpla con la totalidad de los requisitos del pliego. Con base en esto, el Comité formulará la recomendación de adjudicación al Ordenador del Gasto.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante Acto Administrativo motivado (Resolución), procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que haya ofrecido el menor precio final. En este momento, se hará público el resultado definitivo de la subasta junto con la identidad de los proponentes participantes y sus respectivos lances.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la resolución de adjudicación se entenderá notificada a través de su publicación en el SECOP II, surtiendo los efectos legales correspondientes para la posterior suscripción y legalización del contrato de compraventa.

6.1 PARTICIPACION ELECTRONICA EN LA SUBASTA

La participación en la subasta inversa electrónica se realizará exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, utilizando las credenciales de acceso (usuario y contraseña) asignadas al proponente. La Entidad entiende que la persona que interactúa en la consola de subasta es:

- ✓ La persona natural (si es proponente individual).
- ✓ El Representante Legal o apoderado (si es persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Dado que el proceso es 100% transaccional, el uso de las credenciales de acceso vinculadas al proponente en el sistema surte los mismos efectos que una firma manuscrita y compromete legalmente al oferente en cada lance de precio realizado. Si el proponente desea delegar la interacción en la plataforma a un tercero, deberá asegurarse de que dicho usuario cuente con los permisos necesarios en la cuenta de la organización en SECOP II, sin necesidad de trámites presenciales ante la entidad contratante.

6.2 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si tras la verificación de requisitos habilitantes solo resultare **UN (1) ÚNICO OFERENTE** cuya propuesta cumpla con la ficha técnica y la capacidad jurídica, financiera y de organización, la Secretaría de Seguridad Ciudadana podrá adjudicarle directamente el contrato.

En este escenario, no habrá lugar a la sesión de subasta (puja dinámica), siempre y cuando el precio inicial de salida del proponente no exceda el presupuesto oficial de **$400.000.000** y sea considerado favorable y conveniente para los intereses del Departamento Norte de Santander. El acto administrativo de adjudicación se publicará en el SECOP II y se comunicará a los demás interesados a través del sistema, agotando así la etapa de selección de forma electrónica.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

Si el presente proceso de selección se declara desierto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana dará aplicación a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios.

Reglas para la Declaratoria de Desierto:

1. Ausencia de Ofertas: Si al cierre del proceso no se presenta ninguna oferta a través de la plataforma SECOP II.
2. Inexistencia de Ofertas Habilitadas: Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones o no cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, organizacionales o técnicos), incluyendo el cumplimiento del ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA.
3. Falta de Lances en la Subasta: Si habiendo proponentes habilitados, ninguno de ellos realiza el lance inicial o lances de mejora durante la sesión de subasta electrónica, y el precio inicial de salida no es considerado favorable por la entidad.
4. Causas que impidan la selección objetiva: Cuando por motivos o causas técnicas o jurídicas debidamente justificadas, no sea posible la escogencia objetiva del contratista.

Procedimiento en caso de ausencia de interesados: Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad podrá ampliar el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio mediante Adenda, por el término indicado en el cronograma, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si tras este evento persiste la ausencia de oferentes, el Secretario de Seguridad Ciudadana declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierto se notificará a través de la publicación del acto administrativo en la plataforma SECOP II. En este evento, la entidad podrá iniciar un nuevo proceso de selección ajustando las condiciones que dieron lugar a la declaratoria.

8. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo normado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA convoca a las Veedurías Ciudadanas, organizaciones civiles y a la ciudadanía en general, a realizar el control social al presente proceso de selección.

Los interesados podrán realizar el seguimiento a cada una de las etapas del proceso y presentar las recomendaciones o sugerencias que consideren pertinentes únicamente a través de la plataforma

SECOP II, garantizando así el principio de participación ciudadana y transparencia en la inversión de los recursos destinados al fortalecimiento operativo de la Fiscalía General de la Nación y Migración Colombia.

9. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección será de SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN (PLATOS SERVIDOS, RACIONES Y VÍVERES / ABARROTES), el cual se ejecutará bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos a Monto Agotable "A Todo Costo".

El documento contractual contendrá las estipulaciones y obligaciones necesarias para garantizar la oportuna preparación, empaque 100% biodegradable, conservación térmica, transporte acondicionado con cadena de frío y distribución logística fáctica con cobertura total en las cuarenta y seis (46) instalaciones policiales del Departamento de Policía Norte de Santander (DENOR) y en la red de la Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC), tanto para el Ítem 1 (Platos Servidos y Raciones Preparadas) como para el Ítem 2 (Víveres, Abarrotes y Productos Alimenticios de Campaña).

La ejecución se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), las disposiciones comerciales aplicables al contrato de suministro (Código de Comercio) y las normativas sanitarias y ambientales vigentes (Resolución 2674 de 2013, Ley 1801 de 2016 y Ley 2232 de 2022). Todas las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones, el Estudio Previo, el Anexo 01 – Ficha Técnica y la oferta económica adjudicada formarán parte integral y vinculante del contrato que se suscriba.

10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez proferido el acto de adjudicación y surtida su notificación a través del **SECOP II**, el proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado sin justa causa, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. En este evento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad de la subasta, siempre que su propuesta sea habilitada y favorable para los intereses de la entidad. El adjudicatario remiso quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, conforme al literal (e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

11. SUPERVISIÓN.

La vigilancia de la ejecución y el control del objeto contractual será ejercida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través del servidor público que el ordenador del gasto designe para tal fin, de conformidad con el manual de contratación de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento estricto de las fichas técnicas y los acuerdos de niveles de servicio pactados.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales de esta convocatoria y del contrato derivado de la misma, se tendrá como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander.

13. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista. De acuerdo con la Ordenanza 0018 de 2025, el proponente debe prever en su oferta económica los siguientes descuentos

y estampillas aplicables sobre los pagos realizados:

- Estampilla Hospital Erasmo Meoz (Mayor a 2 SMMLV): 2%.
- Estampilla Pro-Desarrollo: 1%.
- Estampilla Pro-Fronterizo: 1%.
- Estampilla Pro-Anciano: 3%.
- Estampilla Pro-Cultura Departamental: 1%.
- Estampilla Pro-Desarrollo Académico y Científico: 1%.
- Estampilla Pro-Deporte Departamental: 2,5%.
- Estampilla Pro-Electrificación Rural (Mayor a 2,1 SMMLV): 1%.

Asimismo, el contratista deberá contemplar la Retención en la Fuente, Rete-ICA e IVA cuando apliquen según su régimen tributario. El Oferente debe realizar las consultas y actualizaciones antela secretaría de hacienda de la entidad para determinar los impuestos, tasas, descuentos, retenciones y demas tributos que puedan aplicar al futuro contrato y considerarlos en la preparacion y presentacion de su oferta.

14. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este pagará al Departamento - Secretaría de Seguridad Ciudadana, multas sucesivas del **0.1%** del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora. Estas se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, y podrán ser tomadas de los saldos pendientes de pago o, en su defecto, de la garantía de cumplimiento.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del contrato de suministro resultante de la presente subasta inversa, se requiere la suscripción del documento por las partes (Secretario de Seguridad Ciudadana y Contratista) y la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) que ampare el compromiso.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para que el contratista inicie la ejecución del contrato y empiece a correr el plazo de cuarenta (40) dias, sin superar el 31/12/2026, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Acreditación del pago de los impuestos y estampillas departamentales de legalización de acuerdo con la normativa vigente.
- Suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor designado y el Contratista.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato adjudicado se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acta de recibo a satisfacción final, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para proceder con la liquidación, el contratista deberá haber cumplido con la entrega total del

equipamiento, la instalación técnica, la capacitación de los funcionarios y contar con el informe final aprobado por la Supervisión. En caso de que no se logre la liquidación de mutuo acuerdo, la entidad procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral.

CAPITULO II

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

1.1. Plataforma de Presentación: La propuesta deberá cargarse exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, en el proceso identificado con el código de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. No habrá lugar a la entrega física de documentos en el Palacio de Gobierno ni en ninguna dependencia del Departamento.
1.2. Idioma y Legibilidad: La propuesta debe presentarse en idioma castellano. Los documentos técnicos (catálogos o folletos) en idioma extranjero deben acompañarse de una traducción simple al castellano . Los archivos escaneados deben ser legibles; de lo contrario, no serán tenidos en cuenta.
1.3. Integridad y Firma: La oferta se entenderá firmada por el representante legal mediante el uso de sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) al SECOP II, las cuales tienen carácter personal e intransferible y surten los efectos de firma electrónica. No obstante, la Carta de Presentación y el Anexo Económico deben cargarse debidamente firmados y escaneados.
1.4. Veracidad de la Información: Los proponentes autorizan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para verificar, por cualquier medio, la información suministrada. El hallazgo de inconsistencias o falsedades será causal de rechazo y reporte a las autoridades.
1.5. Documentos del Exterior: Los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con los requisitos de apostilla o legalización y traducción oficial para efectos de la suscripción del contrato, conforme a la normativa vigente y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente .
1.6. Expresión Monetaria: Toda la información económica y financiera de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos (COP).

2. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

2.1. Alcance del Precio: En el valor de la oferta económica inicial cargada en la plataforma SECOP II, así como en los precios unitarios fijos que resulten adjudicados tras la subasta inversa electrónica, el proponente debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual bajo la modalidad **"A TODO COSTO"**. Esto comprende de manera obligatoria:

- Adquisición de materias primas, insumos alimenticios de primera calidad, víveres de canasta básica e hidratación con Registro Sanitario INVIMA vigente.
- Preparación, cocción, conservación y manipulación higiénica de alimentos en plantas o cocinas centrales que cuenten con Concepto Sanitario Favorable vigente (Resolución 2674 de 2013 y Ley 1801 de 2016).
- Empaques primarios, secundarios, menaje, recipientes térmicos herméticos y kits de cubiertos 100% biodegradables o compostables, en estricto cumplimiento de la Ley 2232 de 2022 sobre plásticos de un solo uso.
- Dotación de recipientes isotérmicos herméticos para la conservación térmica en caliente.
- Salarios, prestaciones sociales, recargos laborales, indumentaria, exámenes médicos ocupacionales de aptitud y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en ARL Riesgo V de todo el personal (Profesional en Nutrición y Dietética, Coordinador Logístico 24/7,

manipuladores de alimentos y conductores).
- Fletes, combustible, peajes, vehículos furgones acondicionados con concepto sanitario favorable y logística de distribución territorial fáctica con cobertura total (100%) hacia las 46 instalaciones policiales del DENOR (incluyendo los municipios de la Subregión del Catatumbo, Ocaña, Pamplona y Gramalote) y la red de estaciones/CAI de la MECUC.
- Pólizas de seguro requeridas (Cumplimiento, Salarios, Calidad e Inocuidad del Servicio, y Responsabilidad Civil Extracontractual por mínimo 200 SMMLV amparando riesgo epidemiológico/ETA).
- Administración, imprevistos, utilidades, IVA (si aplica) y la totalidad de los descuentos por concepto de las estampillas departamentales vigentes de Norte de Santander señaladas en la Ordenanza 0018 de 2025.

Al ser un contrato pactado a Precios Unitarios Fijos a Monto Agotable, la Gobernación de Norte de Santander no reconocerá reajustes, revisiones tarifarias ni pagos adicionales originados por fluctuaciones en el mercado de alimentos, variaciones de combustibles o complejidades logísticas en rutas de difícil acceso.

2.2. Inalterabilidad de Ítems y Unidades de Medida:

Al diligenciar el formulario de oferta económica en la sección "Lista de Artículos" de la plataforma transaccional SECOP II, el proponente no podrá adicionar, suprimir, modificar ni alterar los ítems, las descripciones técnicas, las unidades de medida ni las condiciones fijadas por la Entidad en el **ANEXO 01 – FICHA TÉCNICA**. Cualquier propuesta que condicione, varíe o modifique los términos fijados será causal de rechazo.

2.3. No se Aceptan Propuestas Parciales:

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA NO aceptará ofertas parciales. La propuesta económica debe cubrir la integridad del esquema mixto del servicio a monto agotable por un techo presupuestal de hasta CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE, contemplando de manera simultánea e incondicional:

- **Ítem 1:** Platos Servidos y Raciones Preparadas (Desayunos, Almuerzos, Cenas, Refrigerios e Hidratación).
- **Ítem 2:** Víveres, Abarrotes y Productos Alimenticios de Campaña (canasta primaria: aceites, arroz blanco, carnes al vacío con cadena de frío, atún en conserva, arvejas secas, granos y abarrotes).

La presentación de una oferta que contemple únicamente uno de los componentes o que limite la cobertura territorial a cascos urbanos o a una sola de las unidades policiales (DENOR o MECUC), acarreará la **NO HABILITACIÓN y el RECHAZO definitivo de la propuesta**.

3. PROPUESTAS PARCIALES.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, no aceptará propuestas parciales.

4. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, la entidad **RECHAZARÁ** las propuestas en los siguientes casos:

A. Presentación de la propuesta después de la fecha y hora de cierre fijada en el SECOP II o por fuera de la plataforma (correo, fax, físico).

B. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial de $400.000.000.
C. Concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
D. No cumplir con el 100% de las especificaciones del Anexo 1 - Ficha Técnica .
E. La omisión de la Carta de Respaldo del Fabricante con los términos de garantía y soporte exigidos.
F. No cumplir con los indicadores financieros (Liquidez, Endeudamiento, etc.) o de experiencia mínima (Códigos UNSPSC y SMMLV).
G. Presencia de información que no corresponda con la realidad y que sea determinante para la evaluación.
H. Cuando el oferente no sustente satisfactoriamente la seriedad de su oferta económica ante el requerimiento de la entidad .
I. Cuando un mismo oferente se inscriba o participe más de una vez, individualmente o en consorcio/unión temporal.
J. Durante la subasta, no cumplir con el decremento mínimo fijado (0.5%) o presentar lances por fuera de los tiempos del sistema.
K. Las demás que se establezcan como causales de rechazo en el pliego de condiciones, o que incumplan lo exigido en el.

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

6. DE LAS PROPUESTAS

6.1. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Ninguna persona natural o jurídica, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal, podrá ser parte de más de un proponente dentro del presente proceso de selección. Quien participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

6.2. PROPUESTAS PARCIALES

De conformidad con la visión sistémica de la necesidad institucional, NO se aceptarán propuestas parciales. La oferta debe cubrir la totalidad de los elementos y servicios descritos en el objeto, so pena de rechazo.

6.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas. El proponente debe ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas mínimas e imperativas definidas en el ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA, so pena de rechazo.

6.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán tener una validez mínima de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre prevista para la presente subasta. El oferente se obliga a prorrogar el término de validez de su oferta y de la garantía de seriedad en caso de que la entidad así lo requiera por necesidades del cronograma.

6.5. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (INCENTIVOS)

Para el presente proceso de selección, SÍ se aplicarán los incentivos a la industria nacional, a las Mipymes y a las empresas que acrediten vinculación de personas con discapacidad, de conformidad con la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y el Decreto 1860 de 2021.

- Aplicación: Si bien el único factor de selección es el Menor Precio, estos incentivos se aplicarán obligatoriamente para definir el orden de prelación en caso de presentarse empates entre oferentes habilitados tras la puja dinámica .
- Trato Nacional: Se respetarán los compromisos internacionales vigentes (TLC), otorgando trato nacional a las ofertas de bienes y servicios provenientes de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales aplicables al presente proceso.

CAPITULO III

DOCUMENTOS DE ORDEN ECONOMICO.

3.1. PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA

El proponente deberá incluir su **PROPUESTA ECONÓMICA** (Precio Inicial de Salida) a través del formulario electrónico de la plataforma **SECOP II**. Su omisión impedirá que la oferta sea tenida en cuenta para la adjudicación, de conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

INALTERABILIDAD:

Al diligenciar el formulario, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, unidades o cantidades definidas en el Anexo 1 - Ficha Técnica, toda vez que se requiere la integridad de los items para la comparación objetiva .

REGLA DE REDONDEO:

El proponente deberá ajustar los precios al peso colombiano (COP). Cuando la fracción decimal sea igual o superior a cinco (0.50), se aproximará al entero superior; si es inferior (0.49), se aproximará al entero anterior .

FIRMEZA DE PRECIOS:

Los precios ofertados deberán cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos, incluyendo importación, transporte, instalación técnica, capacitaciones, pruebas de desempeño, impuestos nacionales y las estampillas departamentales de Norte de Santander.

RESPONSABILIDAD:

La exactitud en los precios unitarios y totales registrados en la plataforma es responsabilidad exclusiva del proponente. Al ser un proceso electrónico, los valores ingresados en los campos numéricos del sistema prevalecerán para todos los efectos legales.

3.2. FACTORES DE SELECCIÓN (ÚNICO CRITERIO)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Subasta Inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, el ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN ES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MENOR PRECIO.

ADJUDICACIÓN INTEGRAL:

El contrato se adjudicará al proponente habilitado que ofrezca el MENOR PRECIO GLOBAL por la totalidad de los items (Plato servido, viveres) resultante de la puja dinámica.

TECHO PRESUPUESTAL:

No se aceptarán ofertas que superen el presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE.

ACTUALIZACIÓN POST-SUBASTA:

Una vez finalizado el evento de subasta en el SECOP II, el proponente ganador deberá cargar en un plazo no mayor a un (1) día hábil el formato de Detalle de Precios Final, ajustando los valores unitarios de cada ítem para que coincidan exactamente con el valor total global adjudicado en la puja.

CAPITULO IV

1. PARÁMETROS GENERALES PARA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. La verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos) se realizará bajo la metodología de CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje.

2. SUBSANABILIDAD Y ACLARACIONES

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje —el cual en la presente Subasta Inversa Electrónica corresponde exclusivamente al factor **Menor Precio**— serán susceptibles de subsanación y aclaración por parte de los oferentes.

- **Regla General y Término para Subsanar:**

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de su Comité Evaluador, requerirá a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, de organización o técnicos) o alleguen las aclaraciones y documentos explicativos que se consideren indispensables para la verificación objetiva de las ofertas. Los oferentes deberán cargar dichos documentos **únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II**, dentro del término perentorio de traslado del informe de evaluación fijado en el cronograma del proceso (o dentro del plazo expresamente otorgado en el requerimiento del Comité).

- **Límites Legales a la Subsanabilidad:**

No podrán ser objeto de subsanación:

1. Las circunstancias o calidades que no existían al momento del cierre del proceso de selección (no se admiten documentos, certificaciones o hechos sobrevinientes que pretendan acreditar requisitos con posterioridad a la fecha y hora límite de presentación

de ofertas).

2. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta al momento del cierre (inexistencia, falta de representación o ausencia de facultades del representante legal para obligarse).
3. La modificación, complementación o mejora de la oferta económica inicial (Sobre No. 2), el valor inicial de salida o los precios unitarios fijos fletados.

- **Documentos Técnicos y Sanitarios Habilitantes:**

Tratándose de un suministro de alimentos y raciones de consumo humano para la Fuerza Pública, la no acreditación en el término de subsanación de los requisitos técnicos y sanitarios habilitantes de orden imperativo —tales como la manifestación formal de cumplimiento del **ANEXO 01 – FICHA TÉCNICA**, el **Concepto Sanitario Favorable vigente** de la planta o cocina de preparación (o el convenio de maquila debidamente formalizado con un establecimiento que lo posea), el cumplimiento del SG-SST, las certificaciones de empaques biodegradables conforme a la Ley 2232 de 2022 o el Plan de Cobertura Territorial con cadena térmica; determinará la calificación definitiva de la propuesta como **NO HABILITADA**, impidiendo la participación del proponente en la sesión de puja dinámica de la subasta inversa electrónica.

- **Efectos de la No Subsanación:**

Vencido el término de traslado legal sin que el proponente requerido allegue en debida forma los documentos solicitados a través del SECOP II, o si los documentos allegados no subsanan de fondo la insuficiencia advertida, la oferta será declarada definitivamente **NO HABILITADA** y quedará excluida de la subasta electrónica.

3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio final tras la subasta electrónica, la Secretaría de Seguridad Ciudadana aplicará de forma sucesiva y excluyente los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferencia de bienes o servicios nacionales.
2. Oferta de mujer cabeza de familia o empresas con participación mayoritaria de estas.
3. Vinculación de personas en condición de discapacidad (mínimo 10% de la nómina).
4. Vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión.
5. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Proponentes plurales con participación de los grupos anteriores.
8. Preferencia por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Empresas reconocidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).
10. Sorteo electrónico a través de la TRM del día de cierre.

Si después de aplicar de forma sucesiva y excluyente todos los criterios de desempate de ley (Industria Nacional, Mujer Cabeza de Familia, Discapacidad, Mipymes, entre otros) persiste la igualdad entre dos o más ofertas, la Secretaría de Seguridad Ciudadana definirá el orden de elegibilidad mediante un sorteo electrónico basado en la Tasa Representativa del Mercado (TRM), siguiendo este procedimiento matemático:

1. Ordenamiento Alfabético: La Entidad ordenará a los proponentes empatados en estricto orden alfabético según el nombre de la persona natural, la razón social de la persona jurídica o la designación del proponente plural.
2. Asignación de Números: Una vez ordenados, se le asignará un número entero ascendente a cada proponente, iniciando con el número uno (1) para el primero de la lista, y así sucesivamente.
3. Valor de Referencia (TRM): Se tomará el valor de la TRM que rigió el día del cierre del proceso

de selección, extrayendo únicamente su parte entera (números a la izquierda de la coma decimal).

4. Cálculo del Residuo: Se dividirá la parte entera de la TRM entre el número total de proponentes que se encuentran en empate. El resultado que definirá al ganador será el RESIDUO (lo que sobra de la división entera).
5. Regla de Selección:
 - ✓ El proponente favorecido será aquel cuyo número asignado en el paso 2 coincida exactamente con el valor del residuo encontrado.
 - ✓ En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente que tenga asignado el número más alto del grupo en empate.

Ejemplo técnico aclaratorio: Si hay 3 proponentes empatados (Asignados 1, 2 y 3) y la TRM del cierre es de $4.005,60, se toma el 4005. Al dividir $4005 / 3, el residuo es 0. Por lo tanto, el ganador sería el proponente con el número 3.

4. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales de rechazo expresamente consagradas en la Constitución Política y en la ley (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** rechazará de forma definitiva las ofertas en los siguientes eventos:

- **a)** Incumplir requisitos legales no subsanables de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), o pretender subsanar calidades, capacidades o documentos nacidos con posterioridad al cierre del proceso de selección.
- **b)** No cumplir con el cien por ciento (100%) de las condiciones de calidad, gramajes mínimos, aportes nutricionales, cadena térmica o especificaciones mínimas exigidas en el **ANEXO 01 – FICHA TÉCNICA** tanto para el Ítem 1 (Platos Servidos y Raciones Preparadas) como para el Ítem 2 (Víveres, Abarrotes y Productos de Campaña).
- **c)** No aportar con la oferta (o en el término perentorio de subsanación) la copia del Acta de Inspección con **Concepto Sanitario FAVORABLE o FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS vigente** de la planta o cocina central de preparación de alimentos (Resolución 2674 de 2013 y Ley 1801 de 2016), ya sea propio o acreditado mediante el contrato/convenio formal de maquila o suministro con un establecimiento aliado.
- **d)** Presentar una oferta económica inicial (Sobre No. 2) que supere el Presupuesto Oficial Estimado de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE**, o mantener precios unitarios que rebasen los valores de referencia tras la puja en la subasta inversa.
- **e)** Presentar ofertas parciales que dividan los ítems contractuales o excluyan raciones/víveres, limitar la cobertura territorial a cascos urbanos o a una sola de las unidades policiales (DENOR o MECUC), o formular propuestas alternativas no autorizadas en el pliego.
- **f)** No presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta de manera concurrente con la propuesta en el SECOP II por el valor (10% del presupuesto oficial) y vigencia (3 meses) requeridos, o no subsanar los términos de aseguramiento en el plazo otorgado por la Entidad.
- **g)** Cuando una misma persona natural o jurídica participe en más de una oferta para el presente proceso, ya sea de forma individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
- **h)** Encontrarse el oferente (o alguno de los integrantes de la estructura plural) incurso en causales constitucionales o legales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Leyes 80/1993, 1150/2007, 1474/2011, 2195/2022), o registrar sanciones en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios inhabilitantes ante la Procuraduría o medidas correctivas en el RNMC.
- **i)** Cuando se compruebe la inclusión de información que no corresponda a la realidad, documentos adulterados o inconsistencias sustanciales que pretendan inducir a error a la Entidad para acreditar requisitos habilitantes o técnicos.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- **j)** No subsanar los requisitos habilitantes requeridos por el Comité Evaluador en el plazo perentorio fijado en el cronograma o en el traslado del informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II.
- **k)** Registrar patrimonio neto negativo o no cumplir con alguno de los indicadores habilitantes de Capacidad Financiera establecidos en el pliego de condiciones con base en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.
- **l)** No acreditar la experiencia general o específica exigida en el número máximo de contratos permitidos (hasta 2 para cada una), en los códigos UNSPSC del sector alimentos y catering definidos y por el valor mínimo equivalente al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.
- **m)** No aportar el compromiso de uso de empaques 100% biodegradables o compostables conforme a la Ley 2232 de 2022, o no presentar el Plan de Gestión Ambiental con el Gestor Autorizado para la recolección y disposición final de los Aceites de Cocina Usados (ACU).
- **n)** Radicar la propuesta técnica o económica después de la fecha y hora de cierre límite del proceso, o presentarla por medios físicos, correspondencia, correo electrónico o canales distintos a los sobres electrónicos transaccionales de la plataforma SECOP II.
- **o)** Cuando la oferta económica resulte calificada como artificialmente baja tras la subasta electrónica y el proponente no logre sustentar de manera objetiva, técnica y financiera la viabilidad de sus precios unitarios fletos "A Todo Costo" conforme a la metodología de CCE y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPITULO V
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son las condiciones de aptitud mínima que deben cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección. Estos requisitos se verifican bajo la metodología de."CUMPLE / NO CUMPLE" y no otorgan puntaje. Su ausencia o insuficiencia al momento del cierre del proceso podrá ser objeto de subsanabilidad, siempre que se trate de documentos que no afecten la asignación de puntaje (precio), conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

VERIFICACION DE REQUISITOS MEDIANTE EL R.U.P.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización se realizará exclusivamente mediante el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP). Solo en ausencia de información en el RUP (como en el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país) o para requisitos específicos no contenidos en él, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA podrá realizar una verificación directa.

REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO DE EVALUACIÓN
A. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
D. EXPERIENCIA (TÉCNICA)	CUMPLE / NO CUMPLE

FACTOR DE SELECCIÓN (ÚNICO): El único factor de evaluación para la adjudicación será el **MENOR PRECIO**, resultante de la puja dinámica en la subasta electrónica.

ASPECTO JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será declarado inhabilitada la propuesta.

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA OFERTA

A. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica) o el apoderado designado. La firma de esta carta implica la manifestación bajo la gravedad de juramento de no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Art. 8 Ley 80 de 1993).

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

B. **MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

C. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)** Expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del proceso. Deberá acreditar:

1. **Vigencia:** La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. **Objeto Social:** Deberá tener relación directa con el objeto de la presente subasta (ej: Elaboración de comidas y platos preparados (CIIU 1084), suministro de alimentación, catering, comercio al por mayor/menor de alimentos, víveres y abarrotes (CIIU 4719, 4631, 4632)). Se verificará que posea los códigos **1084 Elaboración de comidas y platos preparados** y **4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con**

surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.

3. **Facultades del Representante Legal:** Si tiene límites para contratar, deberá aportar el acta del órgano social que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato por el monto del presupuesto oficial.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, se debe indicar:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- ✓ El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- ✓ En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g) Debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante de este.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la Secretaría de Seguridad Ciudadana las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

E. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente deberá anexar la póliza de seguros a favor de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER (NIT. 800.103.927-7)** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. Su vigencia será de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y estar referida al presente proceso contractual y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 1510 de 2013, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin inicio de las acciones legales menoscabo del conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual o no allegarse las condiciones generales, Secretaría de Seguridad ciudadana del DEPARTAMENTO, solicitará al proponente los documentos e información del

caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

F. **CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), acreditando el pago de aportes de los últimos seis (6) meses previos a la oferta.

G. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

H. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 8 Decreto 1510 de 2013).

El proponente deberá aportar EN ORIGINAL este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.
Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del DEPARTAMENTO, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente debe presentar la inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Se verificará que el RUP esté vigente y en firme al cierre del proceso. Al tratarse de alimentos, los códigos habilitantes en el RUP deben ser los del sector de alimentación y catering, se debe cumplir con mínimo 3 de los códigos que a continuación se presentan:

CÓDIGO	PRODUCTO
50190000	Alimentos preparados y conservados
50192700	Platos combinados empaquetados
50202300	Bebidas no alcohólicas
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50425300	Arvejas secas
50221100	Cereales
50121500	Pescado
50221300	Harina y productos de molinos
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50421800	Fríjoles secos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50171800	Salsas y condimentos y productos para untar
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50201700	Café y té
50111500	Carne y aves de corral
50405300	Cebollas
50131600	Huevos y sustitutos
50406500	Tomates
50405700	Papas

I. **REQUISITOS DE CONTROL (SIRI, FISCAL, ANTECEDENTES Y REDAM)** La Secretaría realizará de oficio la verificación de:

1. Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría).
2. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría - SIRI).
3. Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).
4. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
5. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
6. Antecedentes Delitos Sexuales.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique. Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia.

CODIGO CIIU		
DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
10 Elaboración de productos alimenticios.	108 Elaboración de otros productos alimenticios.	1084 Elaboración de comidas y platos preparados.
SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS		
47 Comercio al por menor	471 Comercio al por	4719 Comercio al por menor en

(incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	menor en establecimientos no especializados.	establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.

K. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El proponente deberá suscribir un documento donde se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública y así mismo que se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

L. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y GARANTÍA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (sección de Garantías en la Contratación Estatal), se deberá allegar copia legible de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una vigencia igual al término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, que ampare los riesgos y perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales derivados de las actividades propias de preparación, manipulación, conservación, almacenamiento, transporte y suministro de alimentos preparados e hidratación.

Dicha póliza deberá incluir cobertura expresa que ampare los daños a terceros y al personal beneficiario del servicio (personal policial uniformado del DENOR y de la MECUC), derivados de:

Riesgo Sanitario y Epidemiológico: Intoxicación alimentaria, contaminación biológica, física o química de los alimentos, o brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

Riesgo Operativo y de Transporte: Perjuicios causados durante la distribución y transporte acondicionado de raciones o víveres en el territorio departamental.

En caso de que, al momento de la acreditación documental, se evidencie el vencimiento de la póliza general del proponente en un término anterior al plazo de ejecución proyectado para el contrato, el Representante Legal del oferente deberá allegar comunicación suscrita bajo la gravedad de juramento, en la que se comprometa expresamente a realizar la renovación oportuna en los términos aquí señalados y a mantenerla vigente durante toda la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por un oferente plural (Consorcio o Unión Temporal), la póliza deberá expedirse a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando expresamente la totalidad de los integrantes, su documento de identificación y su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

M. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta

profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

CONDICIONES GENERALES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (TÉCNICA Y ECONÓMICA)

Para participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma SECOP II. En ninguna circunstancia se recibirá documentación física, toda vez que el proceso es 100% transaccional.

CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN

- ✓ La propuesta deberá cargarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II en el proceso identificado con el código de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, antes de la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma.
- ✓ La propuesta debe presentarse en idioma castellano. Los documentos técnicos (catálogos/brochures) en idioma extranjero deberán acompañarse de una traducción simple, salvo que la entidad requiera traducción oficial. Los documentos escaneados deben ser legibles; de lo contrario, no serán tenidos en cuenta.
- ✓ La oferta se entenderá firmada por el representante legal mediante el uso de las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a la plataforma SECOP II, las cuales tienen carácter personal e intransferible y surten los efectos de firma electrónica. No obstante, la Carta de Presentación y el Anexo Económico deben cargarse debidamente firmados.
- ✓ Los proponentes autorizan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para verificar, por cualquier medio, la información suministrada. El hallazgo de inconsistencias o falsedades será causal de rechazo y reporte a las autoridades competentes.
- ✓ Toda la información económica debe expresarse en pesos colombianos (COP).

ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN SUBASTA INVERSA

Dado que el proceso se define por una puja dinámica a través de la plataforma SECOP II, la oferta económica se estructura de la siguiente manera:

- Precio Inicial de Salida: Es el valor global e inicial que el proponente carga en la plataforma SECOP II (o el valor techo correspondiente a la canasta de precios unitarios fijos del Anexo Técnico), por un plazo de ejecución de hasta **CUARENTA (40) DIAS**, sin superar el **31/12/2026** o hasta el agotamiento de los recursos. Este valor global de salida no podrá superar el Presupuesto Oficial Estimado de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 00 006409 del 22 de octubre de 2026 e imputado contablemente en un 50% ($200.000.000 M/CTE) para la atención del DENOR y un 50% ($200.000.000 M/CTE) para la atención de la MECUC.
 Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando aplique, y la totalidad de los costos directos e indirectos, tales como: adquisición de materias primas e insumos de primera calidad con registro INVIMA, preparación en plantas autorizadas con concepto sanitario favorable, empaques primarios, secundarios y menaje 100% biodegradable (Ley 2232 de

2022), recipientes isotérmicos, salarios, prestaciones sociales, seguridad social (ARL Riesgo V) y EPP del personal especializado (nutricionista, coordinador, manipuladores de alimentos y conductores de reparto), fletes, transporte acondicionado con cadena de frío, distribución con cobertura del 100% en las 46 instalaciones del DENOR y la red de la MECUC, pólizas de garantía, e impuestos y estampillas departamentales aplicables en Norte de Santander.

- Naturaleza de los Precios Resultantes: Los precios unitarios fijos que resulten tras la puja en la subasta electrónica serán fijos, integrales y bajo la modalidad de "A Todo Costo" a monto agotable. Incluirán la totalidad de las obligaciones descritas en el objeto y alcance contractual, por lo cual el Departamento de Norte de Santander no reconocerá pagos adicionales ni reajustes por fluctuaciones en los precios de los alimentos en la canasta familiar, variación en el costo de combustibles, peajes, fletes de transporte, ni recargos logísticos por entregas en zonas rurales o de difícil acceso (Subregión del Catatumbo y municipios de frontera).
- Adjudicación: El valor final del contrato será el que se obtenga al cierre del evento de subasta electrónica en el SECOP II. La adjudicación se realizará al proponente que presente la oferta de menor precio, siempre que se encuentre debidamente habilitado en sus componentes jurídico, financiero, organizacional y técnico conforme a los requisitos del Pliego de Condiciones.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, la oferta más favorable será aquella que presente el menor precio, siempre que el proponente haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros, de Organización y Técnicos).

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

La verificación jurídica se realizará bajo la modalidad de CUMPLE / NO CUMPLE. Su finalidad es determinar la capacidad del proponente para celebrar el contrato, verificar que no existan inhabilidades o incompatibilidades y validar la representación legal para obligarse por el monto del presupuesto oficial. Este factor no otorga puntaje, pero es de carácter obligatorio para la admisibilidad de la oferta.

FACTOR HABILITADOR FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

La verificación se realizará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Los indicadores exigidos son proporcionales al valor y la complejidad de un contrato de suministro de alimentos a todo costo (compra masiva de materias primas, pago de nómina de manipuladores y sostenibilidad de inventarios), buscando asegurar que el contratista cuente con el flujo de caja y la solidez necesarios para garantizar solidez necesarios para garantizar el soporte operacional continuo y el cumplimiento de las metas del proyecto BPIN 2024004540020.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones para asumir un contrato bajo la modalidad de "A Todo Costo".

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación. La capacidad financiera se verificará conforme a los índices financieros con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2025.

EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 y 2025 (o la fecha de corte establecida en su país de origen), firmados por el representante legal y el contador o revisor fiscal, traducidos al castellano y debidamente apostillados o legalizados. Con la anterior información, la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, con el fin de calcular los índices financieros requeridos.

REVISIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

INDICADOR	FORMULA	MINIMO EXIGIDO	CONDICIONES DE VERIFICACION
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1,94 / INDETERMINADO	Se verificará con base en el RUP vigente. En consorcios o uniones temporales, se calculará el promedio ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/Activo Total	Menor o igual a 35,99%	Se verificará con base en el RUP vigente. En consorcios o uniones temporales, se calculará el promedio ponderado según la participación de cada integrante.
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional (EBIT) / Gastos por Intereses	Mayor o igual a \|1,62\| /INDETERMINADO	Se verificará con base en el RUP vigente. En caso de que el gasto por intereses sea cero (0), se entenderá que el indicador cumple, siempre que el proponente reporte utilidad operacional positiva.

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De conformidad con el Art.2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a **31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2025.**

Cuando la Secretaría de Seguridad Ciudadana en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de conformidad el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a **31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2025**.

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores so pena de ser declarados INADMISIBLES.

ASPECTO TÉCNICO - ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para verificar la Capacidad Organizacional como proveedor, el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes – R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio donde esté inscrita la persona natural o jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP, Cuando se renueve o actualice el Registro Único de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De conformidad con el Art.2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a **31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2025.**

Con el fin de asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, se fijaron los siguientes indicadores como requisito habilitante con los cuales se verificará la capacidad organizacional.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	FORMULA	MINIMO EXIGIDO	CONDICIONES DE VERIFICACIO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Utilidad Neta / Patrimonio Neto	Mayor o igual a 0,04	Se verificará con base en el RUP vigente. En consorcios o uniones temporales, se calculará promedio ponderado según la participación
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Utilidad Neta / Activo Total	Mayor o igual a 0,03	Se verificará con base en el RUP vigente. En consorcios o uniones temporales, se calculará promedio ponderado según la participación.

Para analizar este índice se tendrá en cuenta el estado de resultados aportado con la propuesta presentada y/o certificado de registro único de proponentes RUP.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado.

Para el caso de las empresas extranjeras la Capacidad Organizacional se calculará tomando el valor total de los ingresos brutos recibidos a **diciembre 31 de 2025**.

NOTA: Los indicadores de capacidad financiera (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y los indicadores de la capacidad organizacional (Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) para los consorcios o uniones temporales se calcularán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, Versión M-DVRHPC-05 así:

$$(ii) = \frac{\text{Componente1 del indicador X porcentaje de participación}}{\text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación}}$$

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país:

De acuerdo con los lineamientos de Colombia compra eficiente, los extranjeros no inscritos en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para efectos de cálculo de los requisitos habilitantes financieros deberán allegar los Estados Financieros observando lo siguiente:

a) Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

b) Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano. 18. Ley 455 de 1998. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 26 c) Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

d) Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.
e) Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: Balance General y Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

En caso de presentarse la propuesta a través de **Consorcio o Unión Temporal**, los indicadores se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, usando la siguiente fórmula:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ á en una pro

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia se verificará bajo la modalidad de CUMPLE / NO CUMPLE y no concederá puntaje alguno. La falta de acreditación de la experiencia mínima solicitada o el incumplimiento de los criterios de similitud y codificación aquí establecidos resultará en la NO HABILITACIÓN de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La verificación técnica de los requisitos estará a cargo del comité evaluador o funcionario designado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana. En el evento en que ningún oferente logre la habilitación técnica, la entidad procederá a declarar desierto el proceso.

Cuando la entidad requiera documentos o aclaraciones que se consideren necesarios para la verificación de la experiencia, el proponente contará con el término establecido en el Cronograma del Proceso (o en su defecto, el término legal de traslado del informe de evaluación) para allegar la información a través de la plataforma SECOP II. El incumplimiento en la entrega de lo solicitado en el tiempo estipulado, o la presentación de documentos cuya vigencia no se ajuste a lo requerido, derivará en la declaratoria de NO HABILITADO.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana se reserva la facultad de verificar, por cualquier medio y ante las entidades certificantes, la veracidad de la información suministrada. La sola presentación de la oferta constituye una autorización expresa para dichas consultas. Si se advierten discrepancias o falsedades entre la información aportada y lo verificado por la entidad, la propuesta será rechazada de plano, sin perjuicio de las acciones penales y el reporte ante los organismos de control pertinentes.

Reglas de Acreditación:

1. Consorcios y Uniones Temporales: Si el contrato aportado fue ejecutado bajo una modalidad de participación conjunta, el valor a considerar para la evaluación será proporcional al porcentaje de participación que el oferente tuvo en dicho contrato, lo cual deberá constar claramente en el RUP.
2. Soporte Exclusivo (RUP): En observancia del artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad únicamente aceptará la experiencia acreditada y en firme en el Registro Único de

Proponentes (RUP). El proponente deberá asegurarse de que los códigos UNSPSC y los valores expresados en SMMLV en su certificado coincidan con lo exigido en este pliego.

3. Exclusiones: Por tratarse de servicios no afines como transporte de carga aislado, personal temporal o suministros no alimentarios. Mantener la acreditación mediante contratos de catering, alimentación servida y/o víveres.

La experiencia se acreditará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

EXPERIENCIA GENERAL

Se demostrará mediante la información inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la ejecución de hasta DOS (02) CONTRATOS terminados, cuyo objeto y/o alcance guarde relación directa con la prestación del servicio de suministro de alimentos, catering, preparación de comidas preparadas o provisión de víveres y abarrotes, suscritos con entidades públicas o privadas.

Los contratos aportados deben estar identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) los cuales deben cumplir con al menos 2 códigos de los que a continuación se presentan:

CÓDIGO	PRODUCTO
50190000	Alimentos preparados y conservados
50192700	Platos combinados empaquetados
50202300	Bebidas no alcohólicas
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50425300	Arvejas secas
50221100	Cereales
50121500	Pescado
50221300	Harina y productos de molinos
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50421800	Fríjoles secos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50171800	Salsas y condimentos y productos para untar
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50201700	Café y té
50111500	Carne y aves de corral
50405300	Cebollas
50131600	Huevos y sustitutos
50406500	Tomates
50405700	Papas

La sumatoria de los contratos aportados para la experiencia general debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar hasta DOS (02) CONTRATOS terminados, diferentes a los presentados en la experiencia general, donde se verifique claramente la prestación del servicio de

suministro de alimentación, raciones preparadas (platos servidos) y/o aprovisionamiento de víveres, abarrotes y productos alimenticios para entidades públicas o privadas (preferiblemente con entidades estatales, FF.MM. o de policía).

Los contratos deben estar inscritos en el RUP registrados en al menos 2 códigos de los que a continuación se presentan:

CÓDIGO	PRODUCTO
50190000	Alimentos preparados y conservados
50192700	Platos combinados empaquetados
50202300	Bebidas no alcohólicas
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50425300	Arvejas secas
50221100	Cereales
50121500	Pescado
50221300	Harina y productos de molinos
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50421800	Fríjoles secos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50171800	Salsas y condimentos y productos para untar
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50201700	Café y té
50111500	Carne y aves de corral
50405300	Cebollas
50131600	Huevos y sustitutos
50406500	Tomates
50405700	Papas

La sumatoria de los contratos de experiencia específica debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en SMMLV (equivalente al presupuesto de $400.000.000 M/CTE).

NOTA IMPORTANTE: Para contratos celebrados con entidades privadas, el proponente deberá acompañar la copia del contrato o la certificación de ejecución expedida por el contratante, adjuntando las facturas de venta electrónicas junto con sus respectivos comprobantes de pago o el certificado de cumplimiento expedido por el revisor fiscal o representante legal, que acrediten fehacientemente el efectivo cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

REGLAS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- ✓ La experiencia podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes.
- ✓ El integrante que aporte la mayor suma de experiencia debe contar con una participación mínima del **cincuenta por ciento (50%)** en la estructura plural. Los demás integrantes deben aportar al menos el **quince por ciento (15%)** de la experiencia requerida.
- ✓ Solo una de los integrantes podrá no acreditar experiencia pero su porcentaje de participación no podrá ser superior al 15%

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente. Los contratos serán verificados contra la información reportada en el Registro Único de Proponentes – RUP 2025.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Bueno, Regular, Malo
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.
- En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, sobre la existencia de registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de Oferentes Plurales, la Experiencia habilitantes puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes y se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.116.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC.31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DIC.31 DE 2025	1.423.500

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ENERO 1 DE 2026 A DIC.31 DE 2026	1.750.905

CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES, DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO MÍNIMO (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para la habilitación de los proponentes en el componente técnico dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, los oferentes deberán aportar y acreditar los siguientes requisitos y documentos, los cuales se evaluarán bajo la metodología de CUMPLE / NO CUMPLE (Pasa / No Pasa) y estarán sujetos a la subregla de subsanabilidad consagrada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018):

1. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE DEL ESTABLECIMIENTO (PLANTA DE PREPARACIÓN)

El proponente deberá aportar copia legible del Acta de Inspección Sanitaria con Concepto FAVORABLE o FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS (vigente), expedido por la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud Departamental o Municipal) para las instalaciones, cocina central o planta de producción desde donde se elaborarán, prepararán y despacharán los alimentos, en cumplimiento de la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Artículo 110 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO (ACREDITACIÓN MEDIANTE VINCULACIÓN CONTRACTUAL O CONVENIO): En el evento en que el proponente (singular o plural) no sea propietario directo de la planta o establecimiento de preparación de alimentos, podrá acreditar este requisito mediante la presentación de copia del contrato, convenio de maquila, alianza estratégica o contrato de suministro suscrito con el titular del establecimiento de comercio o planta de producción donde se prepararán los alimentos. Dicho documento deberá:

a) Encontrarse debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes.
b) Identificar plenamente la ubicación de la planta de producción y su capacidad de alistamiento.
c) Contener el compromiso expreso de suministrar o poner a disposición la infraestructura para la preparación de los menús requeridos por la entidad durante la vigencia del contrato.
d) Acompañar el Concepto Sanitario Favorable (o Favorable con Requerimientos) vigente expedido para dicha planta, junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil del establecimiento aliado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

2. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente debe demostrar, mediante constancia o certificación expedida por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, el cumplimiento e implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo regulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Tratándose de estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), este requisito se considerará cumplido cuando sea acreditado por **al menos uno (1) de los integrantes** del oferente plural, siempre y cuando dicho integrante tenga asignada en el documento de conformación la

ejecución de actividades operativas del contrato o cuente con una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en la estructura consorcial.

Nota de ejecución: Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación legal que le asiste al contratista seleccionado de afiliar y cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL en el nivel de riesgo correspondiente) a la totalidad del personal que intervenga efectivamente en la manipulación, cocción y transporte de alimentos durante la fase de ejecución contractual.

3. CUMPLIMIENTO PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO

El proponente deberá aportar copia de su Plan de Saneamiento Básico documentado (Programas de limpieza y desinfección, control de plagas, manejo de residuos sólidos y abastecimiento de agua potable), acompañado del contrato vigente suscrito con una empresa autorizada para el control integral de plagas, en cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013.

4. CERTIFICACIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EMPAQUES BIODEGRADABLES (LEY 2232 DE 2022)

En cumplimiento de las directivas de contratación pública verde y la prohibición legal de plásticos de un solo uso, el proponente deberá adjuntar con su oferta:

- Fichas Técnicas o Certificaciones del fabricante que acrediten que el menaje y los empaques a utilizar (domos plato de 3 divisiones, cajas para pollo recubiertas en vinipel, portacomidas térmicos y bolsas) son 100% biodegradables, compostables o reciclables, quedando proscrito el uso de poliestireno expandido (icopor).
- Plan de Gestión Ambiental de Residuos Líquidos y Orgánicos: Certificación o compromiso formal de disposición final adecuada de aceites usados de cocina y residuos orgánicos a través de gestores ambientales autorizados.

Para la verificación de este requisito el oferente, deberá presentar una certificación expresa mediante la cual manifieste su compromiso de dar cabal y oportuno cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, en caso de resultar adjudicatario del contrato, garantizando la observancia de las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.

5. PERFIL Y REQUISITOS DEL EQUIPO TÉCNICO Y OPERATIVO (NUTRICIONISTA Y COORDINADOR)

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del equipo humano mínimo requerido mediante cartas de compromiso y soportes de idoneidad:

- Profesional en Nutrición y Dietética: Título profesional, acta de grado, tarjeta profesional y certificación de inscripción en RETHUS vigente.
- Coordinador Logístico Operativo: Hoja de vida con soportes que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en la coordinación de servicios de alimentación masiva o catering, junto con carta de aceptación de disponibilidad 24/7.

Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional (sin que se requiera presentación o autenticación notarial, conforme al artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012).

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

6. CAPACIDAD OPERATIVA Y COBERTURA LOGÍSTICA (100% EN EL DEPARTAMENTO)

El proponente deberá presentar un Plan de Logística y Cobertura Territorial, suscrito por el Representante Legal, en el cual acredite:

- Capacidad fáctica de prestar el servicio con cobertura total (100%) en las 46 instalaciones del DENOR (Pamplona, Ocaña, Gramalote y Subregión del Catatumbo) y en los municipios de la jurisdicción de la MECUC (Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander).
- Disponibilidad de flota de vehículos de reparto acondicionados sanitariamente y dotados con contenedores isotérmicos (tipo Cambro o de especificaciones técnicas equivalentes que garanticen la inocuidad y la conservación de la temperatura del alimento conforme a la Resolución 2674 de 2013), en caliente (≥60◦C) y en frío (≤4◦C) durante el tránsito.
- Declaración de conocimiento de la geografía, rutas y condiciones de seguridad del departamento de Norte de Santander.

7. REQUISITOS TÉCNICOS Y DOCUMENTALES DEL PERSONAL MANIPULADOR Y DE REPARTO

- Certificación de Manipulación de Alimentos: Copia de los certificados de capacitación higiénica (mínimo 10 horas) vigentes para el 100% del personal manipulador, conforme a la Resolución 2674 de 2013.
- Exámenes Médico-Ocupacionales: Certificados de aptitud médica para manipulación de alimentos (frotis faríngeo, coprológico, KOH de uñas) con vigencia no mayor a 1 año.
- Antecedentes Judiciales y Disciplinarios: Certificados vigentes (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y Medidas Correctivas RNMC) con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del cierre del proceso.
- Acuerdo de Confidencialidad: Compromiso firmado de reserva de la información táctica y logística de la Fuerza Pública.
- Seguridad Social: Certificación juramentada suscrita por el representante legal donde se compromete a presentar las planillas de seguridad del personal que estará a cargo de la coordinación y logística del contrato, una vez sea suscrito el mismo.

- El contratista, en virtud de su autonomía técnica y administrativa, deberá garantizar en todo momento el personal y parque automotor idóneo y suficiente para cumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)", blindando así a la entidad de cualquier responsabilidad solidaria por cargas prestacionales o laborales.

- Carta de compromiso y disponibilidad suscrita por el profesional (debidamente firmada, sin que se requiera presentación o autenticación notarial de conformidad con el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012).

XI. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Una vez concluido el proceso de verificación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros y de Organización) y de la idoneidad técnica (Experiencia y Fichas Técnicas), el Comité Evaluador de la Secretaría de Seguridad Ciudadana determinará el estado final de cada propuesta bajo la calificación de:

HABILITADO / NO HABILITADO

Únicamente los proponentes que resulten HABILITADOS en todos los componentes podrán participar en la sesión de Subasta Inversa Electrónica para realizar sus lances de precios.

11.1. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el presente proceso de selección, se aplicarán los incentivos a la industria nacional, a las Mipymes y a las empresas que acrediten vinculación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y el Decreto 1860 de 2021.

Nota sobre su aplicación:

Dado que el factor de selección es exclusivamente el menor precio, estos incentivos se aplicarán bajo las siguientes reglas:

LIMITACIÓN A MIPYMES: Si antes de la apertura del proceso se reciben solicitudes de al menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria, la entidad procederá conforme a la ley.

CRITERIO DE DESEMPATE: En caso de persistir un empate en el precio final tras la subasta inversa, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente las reglas de preferencia (servicios nacionales, vinculación de personas con discapacidad, mujeres cabeza de familia, Mipymes, entre otros).

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a los extranjeros, siempre que se cumpla con el principio de reciprocidad y los acuerdos comerciales vigentes.

11.2. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

El proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II su PROPUESTA ECONÓMICA (Precio Inicial de Salida). Su omisión o la presentación por medios distintos a la plataforma impedirá la participación en el proceso, de conformidad con los principios de transparencia y economía de la Ley 80 de 1993.

- Inalterabilidad de Ítems: Al diligenciar el formulario de la oferta en el SECOP II, el proponente no podrá adicionar, modificar o suprimir los ítems, las unidades o las cantidades definidas en el Anexo Técnico. El objeto consiste en el suministro de alimentación e hidratación (platos servidos y/o víveres y abarrotes) bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable; por lo tanto, no se aceptarán ofertas parciales frente a los ítems solicitados.
- Regla de Redondeo: El proponente deberá ajustar los precios al peso colombiano. Cuando la fracción decimal sea igual o superior a cinco (0.50), se aproximará al entero superior; si es inferior (0.49), se aproximará al entero anterior.
- Firmeza de los Precios: Los precios unitarios ofertados para cada una de las raciones e insumos de la canasta de alimentos deberán cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la operación a todo costo: adquisición de materias primas con registro INVIMA, preparación higiénica en planta, empaques biodegradables (Ley 2232 de 2022), recipientes isotérmicos, salarios y seguridad social (ARL Riesgo V) de manipuladores

y personal de reparto, transporte con cadena de frío a las 46 estaciones del DENOR y puestos de la MECUC, pólizas e impuestos y estampillas departamentales.

- Precios Artificialmente Bajos: La Secretaría de Seguridad Ciudadana realizará el análisis de los precios ofertados tras la subasta conforme a la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente. Si se detecta un precio que pone en riesgo la calidad nutricional, la inocuidad o la viabilidad del suministro frente al estudio del sector de alimentos y catering, se requerirá la sustentación correspondiente.

11.3. FACTORES DE CALIFICACIÓN (CRITERIO ÚNICO)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Subasta Inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, el ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN ES EL PRECIO.

1. Adjudicación Integral: El contrato se adjudicará al proponente habilitado que presente el MENOR PRECIO en la canasta de precios unitarios de referencia en la puja dinámica de la Subasta Inversa Electrónica en SECOP II. El contrato se ejecutará por precios unitarios fijos bajo la modalidad de monto agotable hasta por el valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE, imputados en un 50% ($200.000.000) para el DENOR y un 50% ($200.000.000) para la MECUC, durante el plazo de CUARENTA (40) DÍAS sin superar el 31/12/2026.
2. Actualización Post-Subasta: Una vez finalizado el evento de subasta en el SECOP II, el proponente ganador deberá cargar en un plazo no mayor a un (1) día hábil el formato de Detalle de Precios Final, ajustando los valores unitarios de ajustando los valores unitarios de cada ítem o ración de la canasta para que coincidan exactamente con el valor total global adjudicado en la puja.

11.4 FACTORES DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo que se encuentre reglamente en el Decreto 1860 del 2021.

Si al terminar la subasta hay empate la entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial, Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de

expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo

cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del

tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto
1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Nota 1. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.*

CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Certificaciones de contratos e información sobre experiencia específica.
- Análisis de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de la oferta
- Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.
- Oferta técnica y económica

Atentamente,

GEORGE EDISON QUINTERO MEDINA
SECRETARIO SEGURIDAD CIUDADANA
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyección Jurídica:	María Carolina Flórez Montejo	Abogada Externa	
Proyección financiera y económica:	Pilar Tatiana Ordoñez Briceño	Economista Externa	PTOB
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			